



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 034-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 28 de febrero del 2019

VISTOS:

La Resolución de Cobranza N° 03239-2019 y N° 03237-2019, ambas de fecha 07 de febrero de 2019 emitida por la Sub Gerencia de Cobranza No Tributaria (e) de la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas – GCGF de EsSalud, el Informe N° 131-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 25 de febrero de 2019 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el memorando N° 157-2019-OGA/MVES, de fecha 27 de febrero de 2019, el informe N° 056-2019-UO-OPP/MVES, de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización” en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, le Ley de Creación del Seguro Social de Salud N° 27056, modificada por el Decreto Supremo N° 020-2006-TR, en el tercer literal del Art. 36° Reembolso de las Prestaciones, indica que “(...) Para evaluar el cumplimiento de las declaraciones y pagos a que se refiere el numeral 1° del presente artículo, se considerarán válidos los periodos cuyas declaraciones y pagos se presenten hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración, incluyendo las declaraciones rectificatorias de periodos que determinen mayor obligación”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, modificado por el Decreto Legislativo N° 1311 de fecha 30 de diciembre de 2016 en su Art. N° 178 – Infracciones Relacionadas con la Obligación de Permitir el Control de la Administración, Informar y Comparecer Ante la Misma, indica que “1. No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares(...)”;

Que, mediante Resolución N° 03239-2019 y N° 03237-2019, la Sub Gerencia de Cobranza No Tributaria (e) de la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas – GCGF del Seguro Social de Salud del Perú – EsSalud, resuelve notificar a la obligada Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para que en el término de quince días abone el monto ascendente a la suma de S/. 1,640.12 (Mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles), más la Tasa de Interés Moratorio - TIM, por concepto de multas administrativas que corresponde a declaraciones extemporáneas al realizar los pagos con fecha posterior, bajo apercibimiento de iniciarse ejecución de cobranza coactiva;

Que, mediante informe N° 131-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que realizó las gestiones internas, a fin de verificar la conducta infractora de las resoluciones que ocasionó las multas, conforme obra en autos los comprobantes de pago N° 3624-2013 y N° 3660-2013, mismo que evidencia declaraciones

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 034-2019-OGA/MVES

extemporáneas al realizar los pagos con fecha posterior, habiendo incurrido la entidad incurrido en las causales de incumplimiento que estipula el Art. 10° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28791, al no efectuarse la declaración y/o pago íntegro y/o oportuno de las aportaciones al Régimen de la Seguridad Social en Salud, opinando que se proceda a cancelar la multa administrativa más la tasa de Interés Moratorio – TIM, por la suma ascendente de **S/. 1,653.12 (Mil Seiscientos cincuenta y tres con 12/100 Soles)**;

Que, a través del Memorando N° 266-2018-OGA/MVES, de fecha 27 de febrero del 2018, la Oficina General de Administración solicita se otorgue Certificación Presupuestal por la suma de **S/. 1,653.12 (Mil seiscientos cincuenta y tres con 12/100 Soles)**, para la cancelación del monto requerido por multa administrativa a favor del Seguro Social de Salud del Perú – ESSALUD;

Que, mediante Informe N° 144-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 28 de febrero de 2019, la Unidad de Presupuesto procede con la certificación presupuestal, por la suma de **S/. 1,653.12 (Mil seiscientos cincuenta y tres con 12/100 Soles)**, a fin de dar cumplimiento la Resolución de Cobranza N° 802990118710 y N° 802990118695, por concepto de multa administrativa a favor del Seguro Social de Salud del Perú - EsSalud, donde se menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro de la siguiente certificación presupuestal:

Programa	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3.999999 Sin Producto
Actividad	: 5.000003 Gestión Administrativa,
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Div. Funcional	: 006 Gestión
Grupo Funcional	: 0008 Asesoramiento y Apoyo
Meta	: 0029 Oficina de Administración de Administración
Fuente de Fto.	: 5 Recursos Determinados.
Rubro de Fto.	: 08 Impuestos Municipales
Especifica de Gasto	: 2.5.4.1.3.1. Multas
Monto	: S/ 1,653.12 Soles

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el SIAF, el pago por multa administrativa con la certificación de crédito presupuestal N° 1588-2019 por el importe de **S/. 1,653.12 (Mil seiscientos cincuenta y tres con 12/100 Soles)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el pago de **S/. 1,653.12 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 12/100 SOLES)**, por concepto de Multas Administrativas ante el Seguro Social del Perú – EsSalud, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRASE TRASLADO A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, el contenido de la presente resolución administrativa, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LMACO
GERENTE